



COMISIÓN AGRARIA
2024-2025

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011146/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PRIORIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO TRASVASE DEL RÍO CHINCHIPE A EMBALSE QUERPÓN EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA".

COMISIÓN AGRARIA

Período Anual de Sesiones 2024-2025

Segunda Legislatura Ordinaria

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión Agraria el **Proyecto de Ley 011146/2024-CR**, mediante el cual se propone la "*Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el trasvase del río Chinchipe a embalse Querpon de la región Piura*"; presentado a través del grupo parlamentario **Podemos Perú**, a iniciativa de la señora congresista **Heydi Lisbeth Juárez Calle**.

Luego del análisis y debate correspondientes, en la sala Carlos Torres y Torres Lara del edificio Víctor Raúl Haya De La Torre del Congreso de la República, la Comisión Agraria, en su **Décimo Octava Sesión Ordinaria** celebrada el **miércoles 4 de junio de 2025**, acordó por **unanimidad** aprobar el presente dictamen con el voto a favor de los señores congresistas presentes: 1. Eduardo Enrique Castillo Rivas, 2. María Elizabeth Taipe Coronado, 3. Elva Edhit Julón Irigoin, 4. Sigrid Tesoro Bazán Narro, 5. Nilza Merly Chacón Trujillo, 6. Miguel-Ángel Ciccía Vásquez, 7. Jorge Samuel Coayla Juárez, 8. María Jessica Córdova Lobatón, 9. Mery Eliana Infantes Castañeda, 10. Heidy Lisbeth Juárez Calle, 11. Pedro Edwin Martínez Talavera, 12. Sara Elizabeth Medina Hermosilla, 13. Karol Ivett Paredes Fonseca, 14. Luis Raúl Picón Quedo, 15. Janet Milagros Rivas Chacara, 16. Silvana Emperatriz Robles Araujo, 17. Magaly Rosmery-Ruiz Rodríguez y 18. Cruz María Zeta Chunga. Con licencia la señora congresista: 1. Silvia María Monteza Facho.

Se aprobó la dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados en sesión.

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley-011146/2024-CR, mediante el cual se propone la "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el trasvase del río Chinchipe a embalse Querpon de la región Piura", ingresó a Trámite Documentario del Congreso de la República el 14 de mayo de 2024 y fue decretado en la misma fecha a la Comisión Agraria, como única comisión dictaminadora.

I.2. Antecedentes parlamentarios

Periodo parlamentario 2021-2026

De la búsqueda realizada en el portal institucional del Congreso de la República, correspondiente a los períodos anuales de sesiones 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025, se desprende que no existen otras iniciativas legislativas relacionadas o similares al proyecto de ley materia del presente dictamen.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011146/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PRIORIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO TRASVASE DEL RÍO CHINCHIPE A EMBALSE QUERPÓN EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA”.

Periodo parlamentario 2016-2021

De la búsqueda realizada en el portal institucional del Congreso de la República, correspondiente a los periodos anuales de sesiones del periodo parlamentario 2016-2021, se desprende que no existen otras iniciativas legislativas relacionadas o similares al proyecto de ley materia del presente dictamen.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

II.1. Proyecto de Ley 011146/2024-CR

La iniciativa parlamentaria consta de tres artículos y dos disposiciones complementarias finales, con la siguiente fórmula legal:

“LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL TRASVASE DEL RÍO CHINCHIPE A EMBALSE QUERPÓN DE LA REGION PIURA.

ARTICULO 1.- OBJETO DE LA LEY

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública el trasvase del río Chinchipe a embalse Querpon de la región Piura.

ARTICULO 2.- DE LA IMPLEMENTACIÓN

Encárguese al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, al Gobierno Regional de Piura y las provinciales de Jaén, Sechura, Chulucanas y distritales de Cura Mori, Catacaos, El Tallan, La Matanza, Cristo nos Valga; que prioricen la ejecución de las acciones que coadyuven al cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

ARTICULO 3.- DECLARACIÓN DE INTERES

Declarase de interés nacional y necesidad pública las áreas comprendidas en río Chinchipe a Embalse Querpon en el departamento de Piura, sus cuencas, subcuencas y zonas de influencia.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINALES

PRIMERA. Vigencia - *La presente ley entra en vigencia a partir del día siguiente publicación en el Diario Oficial El Peruano.*

SEGUNDA. Ejecución. - *El inicio de los estudios técnicos hidrogeológicos preliminares y estudios definitivos correspondientes se dará en un plazo no mayor a un año desde la entrada en vigencia de la presente ley, bajo responsabilidad”.*

III. MARCO NORMATIVO

III.1. Legislación nacional

Constitución Política del Perú

- Artículo 7-A. El Estado promueve el manejo sostenible del agua, reconociendo a este recurso natural como un bien público y patrimonio de la Nación.
- Artículo 55. Los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011146/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PRIORIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO TRASVASE DEL RÍO CHINCHIPE A EMBALSE QUERPÓN EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA".

- Artículo 66. Los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y el Estado es soberano en su aprovechamiento.
- Artículo 88. El Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario. Garantiza el derecho a la propiedad sobre la tierra, en forma privada o comunal o en cualquiera otra forma asociativa. La Ley puede fijar los límites y la extensión de la tierra, según las peculiaridades de cada zona.

Leyes

- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley 27867, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- Ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar

Decreto supremo

- Decreto Supremo 026-2025-PCM, Decreto Supremo que declara el estado de emergencia en varios distritos de algunas provincias de varios departamentos entre ellos Piura por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales. (05.03.2025)

Convenio internacional

- Acuerdo que establece la comisión binacional para la gestión integrada de los recursos hídricos de las cuencas hidrográficas transfronterizas entre la República del Perú y la República del Ecuador (08.05.2022).
- Reglamento de la Comisión Binacional para la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos de las Cuencas Hidrográficas Transfronterizas entre la República del Perú y la República del Ecuador. (28.11.2024).

Convenio interinstitucional

- Convenio N° 0466-2023-MIDAGRI-DVDAFIR, Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y el Gobierno Regional de Piura para establecer las bases de cooperación y coordinación interinstitucional para la elaboración del Plan Hidráulico de la Región Piura. (07.10.2023)

III.2. Contexto convencional

El agua es un componente fundamental de los sistemas agroalimentarios, donde los países afrontan cada vez más desafíos, como es la escasez de agua y las sequías, las inundaciones y la contaminación del agua, lo que motiva la adhesión de un gran número de documentos internacionales tales como tratados, declaraciones y otras normas, entre ellos se hace referencia al 43° Período de Sesiones del Consejo Económico y Social de las Naciones

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011146/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PRIORIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO TRASVASE DEL RÍO CHINCHIPE A EMBALSE QUERPÓN EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA”.

Unidas donde se le reconoce como el elemento que sustenta los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a fin de abordar dichos problemas¹.

En esa línea, el Objetivo N° 6 de la Agenda 2030 sobre Desarrollo Sostenible establece el objetivo de garantizar la disponibilidad y gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos, pero a su vez tiene un componente de seguridad hídrica, proponiendo lo siguiente:

[...]

“6.4. De aquí a 2030, aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua.

6.5. De aquí a 2030, implementar la gestión integrada de los recursos hídricos a todos los niveles, incluso mediante la cooperación transfronteriza, según proceda

[...]

Por otra parte, el Perú ha suscrito varios tratados internacionales relacionados con cuencas de ríos, especialmente aquellos que involucran aguas transfronterizas compartidas con otros países, entre ellos:

- El Tratado de Cooperación Amazónica (TCA), que involucra a ocho países, incluyendo Perú, mediante el cual se busca promover el desarrollo armónico e integrado de la cuenca, para el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes y la conservación y utilización racional de sus recursos. (03 de julio de 1978).
- El acuerdo bilateral con el Ecuador que busca la cooperación en áreas como la gestión de aguas, la protección del medio ambiente y el desarrollo de proyectos de inversión. (08 de mayo de 2022).

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

IV.1. Análisis técnico

IV.1.1. En relación a la propuesta de Trasvase Chinchipe

La cuenca Chinchipe pertenece a la vertiente del Atlántico y se encuentra entre las 159 unidades hidrográficas identificadas por la Autoridad Nacional del Agua. Ubicada en el norte del país que, con el río Mayo conforman la cuenca binacional con el Ecuador²; por lo que es de naturaleza transfronteriza y multiregional; al abarcar las provincias de San Ignacio y Jaén, en Cajamarca, y las provincias de Huancabamba y Ayabaca en Piura.³

¹ Conferencia “El estado de la alimentación y la agricultura: Gestión integrada de los recursos hídricos”. Recuperado: <https://openknowledge.fao.org/server/api/core/bitstreams/beed00a6-0caf-42f9-8fd9-fedc2a5cb19b/content>

² Estudio de Delimitación y parámetros morfométricos de la Cuenca Chinchipe. Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. Recuperado: <https://es.scribd.com/document/613617481/Delimitacion-y-Parametros-Morfometricos-de-La-Cuenca-Chinchipe>

³ Determinación de la calidad del agua del río Chinchipe en el Centro Poblado Puerto Chinchipe, Cajamarca- Perú 2020. Marzo 2023. Recuperado: http://repositorio.uni.edu.pe/bitstream/UNJ/507/11/T_Ruiz%20Roman%20y%20Muñoz%20Huaman_IFA.pdf

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011146/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTIVO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PRIORIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO TRASVASE DEL RÍO CHINCHIPE A EMBALSE QUERPÓN EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA".

Las aguas del río Chinchipe tienen una extensión aproximada de 9000 Km² (67% en Perú y 33% en Ecuador) y es una de las principales cuencas que vinculan el bosque amazónico entre los dos países, de los cuales 3 148 km² están de lado ecuatoriano y 6 539 km² en el lado peruano⁴.

Por otra parte, la cuenca Chinchipe, es una de las principales cuencas que atraviesa el departamento de Cajamarca, y registra uno de los mayores rendimientos hídricos (6,488 MMC/año); sin embargo, no cuenta con ciudades principales ni minas o proyectos mineros importantes, según información de Ministerio del Ambiente.⁵

Ahora bien, la exposición de motivos de la propuesta normativa señala que el trasvase del río Chinchipe al embalse Querpon que se considera en el Plan Hidráulico Regional de Piura, permitiría aprovechar el excedente hídrico del río Chinchipe, especialmente en temporada de lluvias, redireccionándolo hacia el sistema hídrico de Piura.

De la revisión del Plan Hidráulico Regional se considera el Trasvase Río Chinchipe (Cajamarca) – Embalse Querpon (Piura) como una propuesta que forma parte de la línea de acción acerca de la gestión de proyectos hidráulicos de regulación hídrica y que permitiría incrementar en 70% el área de desarrollo agropecuario que representa 210,000 hectáreas adicionales; es decir con la implementación de este proyecto hidráulico se espera un suministro de agua para 300,000 hectáreas de riego proyectadas.

GRÁFICO 1



Fuente: Plan Hidráulico de la Región Piura

⁴ <https://www.natureandculture.org/es/directorio/se-desarrollo-cuarta-escuela-del-agua-por-la-cuenca-binacional-mayo-chinchipe/>

⁵ <https://propuestasdelbicentenario.pe/wp-content/uploads/2024/03/informe-de-agua.pdf>

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011146/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PRIORIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO TRASVASE DEL RÍO CHINCHIPE A EMBALSE QUERPÓN EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA".

Identificación del problema

La exposición de motivos de la propuesta de ley se centra en la vulnerabilidad de la Región Piura en términos de disponibilidad y distribución del recurso hídrico, aun cuando posee las cuencas hidrográficas del río Chira y río Piura; y ello debido a variaciones estacionales, la contaminación y los efectos del cambio climático, que afectan la capacidad de almacenamiento y el acceso al agua para usos agrícolas, situación que se agrava más por la falta de interconexión entre las fuentes hídricas y la escasa infraestructura de regulación y almacenamiento.

Este contexto, se describe en el Plan de Gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca Chira Piura donde señala que en periodo de estiaje (agosto-diciembre), los sistemas regulados por Chira Piura y San Lorenzo, presentan un déficit hídrico que, actualmente, es cubierto por la capacidad de almacenamiento de los reservorios de Poechos y San Lorenzo, embalses que cada año, pierden su capacidad de almacenamiento. De igual modo, con el sistema hidráulico del Alto Piura, la demanda de recursos hídricos no es cubierta, por la fuente superficial, debiendo ser complementadas por la fuente subterránea⁶.

Suma a ello, los riesgos por el cambio climático cada vez con mayor impacto en las cuencas, como son: las inundaciones asociadas al Fenómeno "El Niño" (FEN) y las sequías ocasionadas por el Fenómeno "La Niña"; los deslizamientos y derrumbes, en las zonas de laderas, las malas prácticas productivas y la deforestación, a los cuales se suma la variabilidad climática que impacta en los sistemas naturales de regulación hídrica en el abastecimiento multisectorial de agua.⁷

Cabe anotar que, mediante Resolución Ministerial (RM) N° 380-2007-AG, se declararon agotados los recursos hídricos de la Cuenca del río Chira, para el otorgamiento de nuevas licencias de uso de agua, y que la Autoridad Nacional del Agua ratificó mediante Resolución Jefatural N° 320-2009-ANA.

Añade a la problemática descrita, la existencia de un alto porcentaje de la población urbana y rural que no cuenta con servicio de saneamiento básico de agua y alcantarillado, un alto porcentaje de superficie agrícola sin riego, entre otros asociados⁸:

[...]

El 26.32% de la población rural no cuentan con acceso al servicio de agua potable mediante red pública que comprende a 98,236 habitantes, mientras que el 11.36% de la población urbana, no cuenta con este servicio que comprende a 176,994 habitantes.

El 76.93% de la población rural no cuentan con acceso al servicio de alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas que comprende a 287,118 habitantes y el 22.32% de la población urbana que comprende a 347,685 habitantes no cuentan con este servicio.

⁶ Plan de Gestión de Recursos Hídricos de Cuenca Chira Piura 2023-2030. MIDAGRI- ANA-Consejo de recursos hídricos Chira-Piura.

⁷ Ídem.

⁸ Problema descrito en el análisis de costo-beneficio del proyecto de ley 11146/2024-CR.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011146/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PRIORIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO TRASVASE DEL RÍO CHINCHIPE A EMBALSE QUERPÓN EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA".

Alto porcentaje de sistemas de riego que operan en condiciones inadecuadas superior a 57%, lo cual genera problemas en la eficiencia de riego y baja productividad de las tierras.

El 63.81% de superficie agrícola sin riego del orden que comprende a 462,896 hectáreas. A parte de más de 400,000 hectáreas eriazas identificadas en el desierto de Sechura que se pueden incorporar a la producción agrícola y que actualmente se encuentran ociosas por falta del recurso hídrico, el cual limita la producción regional al contar con insuficiente infraestructura hidráulica pese a contar con oferta hídrica que no se está utilizando.

Alto porcentaje de superficie de ecosistemas degradados que brindan servicios ecosistémicos que requieren de recuperación alcanza el 100% que representa a 832,806.69 hectáreas.

Alto porcentaje de puntos críticos en ribera de río no protegidos ante peligros que alcanzan el 100% y representan a 16 puntos críticos.

[...]

En síntesis, el proyecto de ley expone la necesidad de considerar el excedente hídrico del río Chinchipe, especialmente en época de lluvias, para redireccionarlo al sistema hídrico de Piura, donde se están registrando déficit del recurso hídrico, lo que permitirá incrementar las hectáreas agrícolas, las áreas en producción que existen actualmente, así como prever del recurso hídrico a la población que carece de este servicio.

IV.2. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

Conforme a la problemática identificada y sustentada en la exposición de motivos del Proyecto de Ley 11146/2024-CR, que propone como objetivo en su **artículo 1**, declarar de interés y necesidad pública el trasvase del río Chinchipe a embalse Querpon de la Región Piura, se evidencia que la iniciativa normativa busca propiciar, a través de su **artículo 2**, que las diversas instancias gubernamentales ejecuten acciones que coadyuven al logro de mecanismos de regulación hídrica, para la seguridad alimentaria y aprovechamiento hídrico a nivel multisectorial, siendo necesario la declaración de interés y necesidad pública, las áreas de influencia del proyecto, incluyendo las áreas comprendidas en el proyecto hidráulico, cuencas y subcuencas, tal como lo establece su **artículo 3**.

Para ello se propone que, alineados a la Constitución y al marco legal vigente, en especial a la aplicación del artículo 3 de las disposiciones generales de la Ley 29338, "Ley de Recursos Hídricos" que dispone "la declaratoria de interés nacional y necesidad pública la gestión integrada de los recursos hídricos con el propósito de lograr eficiencia y sostenibilidad en el manejo de las cuencas hidrográficas y los acuíferos para la conservación e incremento del agua, así como asegurar su calidad fomentando una nueva cultura del agua, para garantizar la satisfacción de la demanda de las actuales y futuras generaciones", se reconozca la situación que afecta a los agricultores, en especial a los pequeños agricultores y pobladores de la región Piura requiriendo que el Poder Ejecutivo garantice el sostenimiento de sus actividades económicas.

En esa línea, de la revisión del Plan Hidráulico Regional – Piura y alcances del estado situacional del Plan Hidráulico Chira Piura, **se estima conveniente orientar la propuesta legislativa en forma declarativa hacia el interés nacional**, en armonía con el acuerdo bilateral con el Ecuador y su reglamento que considera entre ellas, la cuenca hidrográfica

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011146/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PRIORIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO TRASVASE DEL RÍO CHINCHIPE A EMBALSE QUERPÓN EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA".

transfronteriza Mayo- Chinchipe, la Ley de Recursos Hídricos y el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y el Gobierno Regional de Piura, invocados anteriormente, dada la importancia del tema propuesto.

Asimismo, sobre la declaratoria nacional, es de conocimiento que con relación a las normas de necesidad y utilidad pública, no existe un dispositivo legal que regule los efectos de la declaración de necesidad pública o interés nacional de una Ley o proyecto; sin embargo, existe un Informe Legal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que señala que toda ley que incorpora la categorías de necesidad pública e interés nacional en sus enunciados deben tener como objetivo el bienestar de la sociedad.⁹

En ese sentido, la propuesta normativa muestra en su enunciado el objetivo de aportar al bienestar de la sociedad, ante los problemas de variaciones estacionales, la contaminación y los efectos del cambio climático, que afectan la capacidad de almacenamiento y el acceso al agua para usos agrícolas, además de favorecer a la satisfacción de los derechos fundamentales, dado que su contenido está vinculado al bien común y a la conservación del ambiente. Además, se ha dado a conocer el problema público en la exposición de motivos de la propuesta normativa, acerca de la vulnerabilidad de la zona en estudio, por efecto de los fenómenos ambientales recurrentes y por la falta de interconexión entre las fuentes hídricas y la escasa infraestructura de regulación y almacenamiento.

IV.3. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia en la norma

La iniciativa legislativa materia del presente dictamen no infringe la Constitución, más bien la refuerza porque se estaría actuando conforme a lo previsto en el numeral 1 del artículo 102 que prevé como prerrogativa del Congreso de la República, dictar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes.

Además, la propuesta de ley se alinea con las políticas nacionales e internacionales existentes sobre la disponibilidad y gestión sostenible del agua, la protección ambiental, prevención y gestión de desastres, facilitando su integración con las estrategias y planes actuales.

Igualmente, la propuesta normativa se encuentra en concordancia con el **Acuerdo Nacional** y los compromisos señalados mediante el cual el Estado establece los derechos y condiciones de su uso y promueve la inversión pública y privada para su gestión eficiente de los recursos hídricos, con el compromiso de impulsar el desarrollo agrario y rural del país, para fomentar el desarrollo económico y social del sector. En estricto:

III. COMPETITIVIDAD EN EL PAÍS

Política 23: "Política de Desarrollo Agrario y Rural¹⁰" que mediante el objetivo b) propone lo siguiente:

[...]

⁹ Informe Legal N° 036-2013-JUS/DNAJ del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Informe Legal sobre la naturaleza jurídica e implicancias de las normas consideradas "declaraciones de necesidad pública e interés nacional".

¹⁰ Recuperado:

<https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/iii-competitividad-del-pais/23-politica-de-desarrollo-agrario-y-rural/>

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011146/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PRIORIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO TRASVASE DEL RÍO CHINCHIPE A EMBALSE QUERPÓN EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA".

(b) desarrollará la infraestructura de riegos, los sistemas de regulación y distribución de agua, mejora de suelos, así como promoverá los servicios de transporte, electrificación, comunicaciones, almacenaje y conservación de productos agrarios;
[...]

IV. ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO

Política 33: "Política de Estado sobre los recursos hídricos"¹¹

[...]

(l) garantizará la formalización de los derechos de uso del agua, y fortalecerá los mecanismos de planificación, gestión y financiamiento a fin de cubrir los costos de la gestión del agua, la recuperación de calidad de agua, la protección y ordenamiento de las cuencas, el control de riesgos de desastres, la fiscalización de usos y vertimientos, así como la construcción de infraestructura hidráulica, su operación y mantenimiento;

[...]

Sobre ello, el proyecto de ley también se enmarca en la **Resolución Legislativa 006-2024-2025-CR** del Congreso de la República, que aprueba la **Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024-2025**, publicado en el diario oficial El Peruano el 2 de noviembre de 2024, en base a los objetivos y políticas de Estado, la que se encuentra en concordancia con:

- La política de Estado 23, en concordancia con la **tarea 91**. Impulso, modernización y financiamiento de la agricultura y acuicultura.
- La política de Estado 33, en concordancia con la **tarea 104**. Leyes declarativas de interés nacional y/o necesidad pública referidas a los recursos hídricos.

IV.4. Opiniones e información solicitada

IV.4.1. Opiniones solicitadas

Respecto del **Proyecto de Ley 011164/2024-CR**, se han solicitado opiniones técnicas a las siguientes instituciones:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	RPTA
15-05-2025	ANGEL MANUEL MANERO CAMPOS Ministro de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO N° 4441-2024-2025-CA/CR	NO
15-05-2025	LUIS NEYRA LEÓN Gobernador Regional de Piura	OFICIO N° 4440-2024-2025-CA/CR	NO
15-05-2025	JAVIER MORE VÍLCHEZ Alcalde Distrital El Tallán	OFICIO N° 4434-2024-2025-CA/CR	NO
15-05-2025	CARMEN ROSA MORALES LORO Alcalde Provincial de Sechura	OFICIO N° 4438-2024-2025-CA/CR.	NO
15-05-2025	ORLANDO CHIROQUE ANASTACIO Alcalde distrital de La Matanza	OFICIO N° 4433-2024-2025-CA/CR.	NO
15-05-2025	RICHARD HERNÁN BACA PALACIOS Alcalde Provincial de Chulucanas	OFICIO N° 4437-2024-2025-CA/CR	NO

¹¹ Recuperado:

<https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/iv-estado-eficiente-transparente-y-descentralizado/33-politica-de-estado-sobre-los-recursos-hidricos/>

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011146/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PRIORIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO TRASVASE DEL RÍO CHINCHIPE A EMBALSE QUERPÓN EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA".

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	RPTA
15-05-2025	MIGUEL ANGEL AGURTO DOMÍNGUEZ Alcalde distrital de Cristo nos Valga	OFICIO N° 4432-2024-2025-CA/CR.	NO
15-05-2025	ARTURO RUÍZ GARCÍA Alcalde distrital de Cura Mori	OFICIO N° 4436-2024-2025-CA/CR	NO
15-05-2025	CARLOS ALBERTO ANASTACIO MORE Gerente Municipal de Catacaos	OFICIO N° 4435-2024-2025-CA/CR	NO
15-05-2025	JOSÉ LIZARDO TAPIA DÍAZ Alcalde Provincial de Jaén	OFICIO N° 4439-2024-2025-CA/CR	NO

IV.4.2. Opiniones recibidas

Respecto del **Proyecto de Ley 011146/2024-CR**, a la fecha no se han recibido opiniones técnicas de las entidades consultadas.

IV.4.3. Opiniones ciudadanas

De la consulta realizada al seguimiento de las opiniones de la ciudadanía en el portal web del Congreso de la República, durante la revisión del expediente del Proyecto de Ley 011146/2024-CR, se ha encontrado una opinión ciudadana.

JULIO ALBERTO ROCCA CAMASCA

26/05/2025

La Dirección de Infraestructura Hidráulica y Riego Tecnificado de la Dirección Regional de Agricultura, emite opinión técnica favorable respecto al Proyecto de Ley N° 11146/2024-CR, en virtud de su contribución directa al fortalecimiento de la seguridad hídrica, la expansión agrícola sostenible y el desarrollo económico de la región. Se recomienda que el desarrollo e implementación del proyecto se ejecute bajo principios de sostenibilidad ambiental, equidad territorial y gobernanza eficiente del recurso hídrico, con base en estudios técnicos, ambientales y sociales actualizados.

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El proyecto de ley, por su naturaleza y fines, no irrogará gasto adicional al tesoro público, por cuanto es de carácter declarativo, sustentado en que no hay traslado de costos a los sectores afectados, dado que no genera impactos negativos al sector económico del país, ni impacto presupuestal.

Sin embargo, la propuesta normativa ha tenido a bien presentar el análisis costo beneficio, en el escenario de que el Poder Ejecutivo ejecutara la construcción del proyecto hidráulico, que se estima en 3 mil 700 millones de soles, según el Plan Hidráulico Regional, y donde se resalta como principales beneficios:

Mayor valor bruto producción (VBP) agrícola regional: que representa un incremento del orden de 147.27% a los 4 mil 447 millones al VBP agrícola de la región Piura, con una proyección de tierras irrigadas de 300,00 hectáreas. Cabe anotar, que estos cálculos se han realizado en base a los estudios geológico, topográfico y balance hídrico que determina el excedente del recurso hídrico del río Chinchipe, que sustenta el Plan Hídrico Regional.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011146/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PRIORIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO TRASVASE DEL RÍO CHINCHIPE A EMBALSE QUERPÓN EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA".

Atención a la zona afectada: La presente iniciativa permitirá que los pequeños agricultores de la zona y beneficiarios del proyecto de Trasvase Chinchipe a Embalse Querpón recuperen el volumen de la producción agrícola.

Beneficios económicos y sociales:

- La mejora en la salud pública al incrementar el volumen de agua potable para la satisfacción de las necesidades de la población urbana y rural.
- El aporte a la economía local como la agricultura, dado que con el mayor volumen de agua por hectáreas se incrementará la productividad y producción de las tierras agrícolas, y con ello contribuir a la reducción de la pobreza, al proporcionar mejores condiciones para el trabajo y la producción local.
- Crecimiento del empleo el cual se estima en un millón de empleos directos e indirectos, entre obra de mano calificada y no calificada.
- Entre otros relacionados al proceso de construcción y funcionamiento de la infraestructura hidráulica, repercusión en la agroexportación.

Cumplimiento de tratados internacionales: Al abordar eficazmente la defensa y reducción de riesgos de desastres por efecto de los fenómenos climatológicos recurrentes sustentada en la exposición de motivos, el Estado peruano estará en mejor posición para cumplir con los estándares internacionales de protección ante el cambio climático y contribuirá a reducir considerablemente las pérdidas económicas directas provocadas por los eventos hidrometeorológicos.

VI. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, **recomienda la aprobación del Proyecto de Ley 011146/2024-CR, con el siguiente TEXTO SUSTITUTORIO:**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

Fórmula Legal

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PRIORIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO TRASVASE DEL RÍO CHINCHIPE A EMBALSE QUERPÓN EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la priorización de la ejecución del proyecto Trasvase del río Chinchipe a embalse Querpón en el departamento de Piura, con el propósito de beneficiar a

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011146/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTIVO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PRIORIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO TRASVASE DEL RÍO CHINCHIPE A EMBALSE QUERPÓN EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA".

los agricultores y a la población en general del ámbito de influencia del referido proyecto, así como garantizar el abastecimiento de agua para la agricultura y el consumo humano. Para tal efecto, los ministerios de Desarrollo Agrario y Riego, de Economía y Finanzas y de Relaciones Exteriores coordinan con el Gobierno Regional de Piura y con las municipalidades comprendidas en el área de influencia del referido proyecto, en el marco de la programación multianual de inversiones (PMI) y de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Dese cuenta.

Sala de comisiones Carlos Torres y Torres Lara.

Lima, miércoles 4 de junio de 2025.



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Elva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 13/06/2025 15:05:29-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 08/06/2025 11:09:09-0500

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
Presidente



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Elva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 13/06/2025 15:05:35-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 13/06/2025 12:06:19-0500

MARÍA ELIZABETH TAIPE CORONADO
Vicepresidenta

ELVA EDHIT JULÓN IRIGOIN
Secretaria



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 13/06/2025 17:33:42-0500

SIGRID TESORO BAZÁN NARRO
Titular

NILZA MERLYN TRUJILLO



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 13/06/2025 16:07:25-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 16/06/2025 10:31:22-0500

MIGUEL ANGEL CICCIA VÁSQUEZ
Titular

JORGE SAMUEL COAYLA JUÁREZ
Titular



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 16/06/2025 12:17:00-0500

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011146/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PRIORIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO TRASVASE DEL RÍO CHINCHIPE A EMBALSE QUERPÓN EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA".



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/06/2025 12:39:09-0500

MARÍA JESSICA CÓRDOVA LOBATÓN
Titular



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Eliana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/06/2025 14:25:55-0500

MERY ELIANA INFANTES CASTAÑEDA
Titular



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidy
Lisbeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/06/2025 15:55:34-0500

HEIDY LISBETH JUÁREZ CALLE
Titular

PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA
Titular



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/06/2025 09:54:58-0500

ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA
Titular



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/06/2025 13:34:38-0500

SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO
Titular



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/06/2025 16:11:50-0500

KAROL IVETT PAREDES FONSECA
Titular



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/06/2025 16:38:54-0500

LUIS RAÚL PICÓN QUEDO
Titular



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/06/2025 13:37:08-0500

JANET MILAGROS RIVAS CHACARA
Titular



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/06/2025 10:11:44-0500

SILVANA EMPERATRIZ ROBLES ARAUJO
Titular

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 011146/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PRIORIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO TRASVASE DEL RÍO CHINCHIPE A EMBALSE QUERPÓN EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA".



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/06/2025 15:35:35-0500

MAGALY ROSMERY RUÍZ RODRÍGUEZ
Titular

HÉCTOR VALER PINTO
Titular



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/06/2025 12:33:46-0500

CRUZ MARIA ZETA CHUNGA
Titular